

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

D. Iván Cuadrado López, como Apoderado de la mercantil URBAS GRUPO FINANCIERO S.A. con C.I.F. nº A-08049793, según lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores comparezco con el fin de poner en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A. informa al mercado de que, con fecha 22 de septiembre de 2026, ha presentado ante la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Madrid, Plaza nº 2, escrito comunicando la suficiencia de las adhesiones obtenidas a su Propuesta de Convenio y dando por finalizado el periodo de adhesiones, al amparo del artículo 358.2 del texto refundido de la Ley Concursal.

La Propuesta de Convenio fue admitida a trámite mediante Auto de 6 de marzo de 2026. La propuesta contempla el pago íntegro de los créditos sometidos a ella, sin quita. Los créditos ordinarios se satisfarán íntegramente al finalizar el tercer año; y los créditos subordinados, el último día del noveno mes posterior al pago íntegro de los créditos ordinarios. Asimismo, existe el compromiso de que si la Compañía genera liquidez suficiente, podría anticiparse el pago de los créditos ordinarios conforme al siguiente calendario: el 10 % al finalizar el primer año, el 15 % al finalizar el segundo y el 75 % al finalizar el tercero, todos ellos computados desde la aprobación del convenio.

Según la comunicación presentada, las adhesiones recibidas representan un pasivo de 54.709.638,72 euros, frente a un pasivo de acreedores opositores de 24.571.428,24 euros, lo que supone una diferencia favorable a la adhesión de 30.138.210,48 euros.

El pasivo adherido equivale al 61,19 % del pasivo ordinario reflejado en la lista de acreedores, mientras que el pasivo opositor representa el 27,48 %. En consecuencia, el



pasivo adherido es superior al opositor y se cumple el criterio establecido en el artículo 376.1 del texto refundido de la Ley Concursal para considerar aceptada la propuesta.

La Sociedad ha solicitado por tanto que el convenio aceptado sea sometido a aprobación judicial, conforme a los artículos 380 y 381 del texto refundido de la Ley Concursal.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, en Madrid, a 23 de septiembre de 2026.